

Sr. Diputado José M.^a Camacho

EL PUEBLO DE LA PAZ.

SOLICITUD

AL

8627

H. Congreso Nacional

acerea de la derogación

DE LAS

Leyes de 3 de Enero y 6 de Febrero del año en curso




LA PAZ.

1900.

01399

IMPRESA DE «LA UNIÓN» — CALLE AYACUCHO: N.º 17.

1399



H. Sr. Presidente y HH. Senadores y Diputados
del Congreso.

PIDEN LA DEROGACIÓN
DE LAS LEYES QUE
EXPRESAN.

El Vicario Capítular, Cabildo Eclesiástico, Clero y Vecindario de La Paz, ante los altos respetos del H. Congreso y al amparo de la facultad constitucional de petición, decimos: que dos leyes expedidas por la Convención de 1899 y 1900, la de 6 de Febrero último acerca de instrucción pública, y la que impone condiciones de prestación de fianzas y autorización escrita de los Concejos y Juntas Municipales para solicitar donativos ó limosnas, con destino á obras públicas y de beneficencia, han venido á trastornar profundamente la amplitud constitucional de los derechos de enseñanza y de ejercicio de la caridad, perjudicando así el desenvolvimiento de la vida y robustez social, en dos de sus elementos más importantes, cuales son el aprendizaje y la educación de los niños y la fraternidad humana estimulada y sostenida por la limosna.

La libertad constitucional de enseñar ha estado y aún está en pleno vigor, sin embargo la ley citada de 6 de Febrero, en su artículo 3.º prescribe que «todos los establecimientos de instrucción, en cualquiera de sus grados, oficial, libre, civil ó eclesiástico, especial ó general, se hallan sometidos á las leyes y decretos que dictaren los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tanto en lo científico, como en lo disciplinario y económico», lo cual destruye de cuajo la franquicia docente estatuida en el artículo 4.º de la Constitución; sin que valga decir que tales prescripciones se cobijan en la vigilancia que corresponde al Estado, en conformidad al mismo artículo constitucional citado, porque la vigilancia define su naturaleza y extensión en los límites generales de la visita y de la inspección, y nunca degenera ni entra en detalles prolijos de gobierno y administración en lo científico, disciplinario y económico.

Los seminarios existían también á la sombra del artículo 4.º de la Constitución, en su calidad de colegios no fiscales, realizando así la libertad é independencia, que por derecho les corresponde, como á la manifestación más genuina de la sagrada facultad de enseñar inherente á la Iglesia, no sólo las ciencias sagradas sino las profanas.

En tal concepto el poder docente de la Iglesia se halla así mismo rodeado de franquicias, á mérito del artículo 2.º de la Constitución que «reconoce y sostiene la Religión Católica, Apostólica, Romana», declaración que no excluye ninguna de sus prerrogativas, entre las cua-

les se cuenta su derecho y competencia de enseñar.

La exención de los Seminarios de las leyes del Estado que rigen los establecimientos oficiales, es una verdad reconocida y autorizada por antigua y constante práctica, habiendo recibido forma y sanción de ley en la de 12 de Diciembre de 1882, que dice en su artículo 12: "Los seminarios conciliares seguirán bajo la dirección inmediata del Diocesano en lo científico, económico y disciplinario, reconocimiento, práctica y ley que no son otra cosa que la confesión y el testimonio auténtico del poder docente de la Iglesia, libre y legítimo de manera completa.

Sucede al presente que la ley de 6 de Febrero, cancelando en su artículo 1.º el 12 de la 12 de Diciembre de 1882, ha podido comprender, en los mandatos de su artículo 3.º á los Seminarios entre los establecimientos de instrucción subordinados á las leyes y decretos procedentes del Legislativo y del Ejecutivo; y en su artículo 4.º declara que el externado en los Seminarios queda sujeto á todas las leyes que rigen los colegios fiscales, y que sólo el internado que tenga por exclusivo objeto preparar alumnos para la facultad de Teología depende del Diocesano.

De lo expuesto resulta que la ley de 6 de Febrero pone en manos del Estado el exclusivismo docente, en perjuicio de los colegios de empresa particular y con violación evidente del artículo 4.º de la Constitución, que atribuye á todas las personas que tengan moralidad y competencia el derecho de libre enseñanza; y en daño de los Seminarios, considerados en su

faz de liceos particulares, conculca el mismo artículo 4.º y en cuanto son tales Seminarios, hiere el artículo 2.º de la Constitución, y el 12 de la ley de 12 de Diciembre de 1882, que concede fuerza y prestigio de ley á la exención y autonomía de estos colegios.

No es preciso esforzarse mucho para convencerse que el exclusivismo docente en manos del Estado destruye la libertad de enseñanza, dentro de la que se hallan todas las expectativas racionales de progreso de la instrucción; inutiliza el eficaz y poderoso elemento de la competencia, que en todos los ramos científicos é industriales y en todas partes, promueve el desenvolvimiento y la mejora; ultraja el celo y acierto que la Iglesia ha mostrado siempre para enseñar, y le arrebatara los privilegios que en este orden ha gozado con derecho propio, sometiendo á los seminarios al método, disciplina y economía de los colegios fiscales.

Será ofender, HH. señores, vuestro espíritu de justicia y alta ilustración, ingresar en el pormenor de los evidentes y positivos servicios que los Seminarios han prestado y prestan á la instrucción de la juventud, premunidos de la autonomía que les compete por su institución y naturaleza religiosa, reconocidas y consagradas, como lo hemos ya expresado, en forma de creación institucional de Bolivia por los artículos 2.º y 4.º de la Constitución, y por la ley de 12 de Diciembre de 1882, en su artículo 12.

Nosotros hacemos cuestión de sinceridad y patriotismo reconocer la facultad de supervigilancia que el Estado debe ejercitar en todos los establecimientos de instrucción; pero ella

debería llenarse cumplidamente por medio de la inspección escolar, la publicación de asignaturas y programas oficiales, y el funcionamiento de tribunales de carácter especial, que recibirían las pruebas con rigurosa sujeción á las asignaturas y programas.

El sentimiento de libertad cristiana y católica ha sufrido en el país una agresión y ultraje injustificables con la ley que ordena venia municipal y prestación de fianza, para solicitar limosnas ó donativos con fines de utilidad pública y de beneficencia.

Para demostrar que esta ley se halla en plena contradicción á los imprescriptibles derechos naturales de libertad moral y á los fundamentales que garantizan la propiedad, bastaría fijar la atención, por breves momentos, en que la materia sobre que versa se halla fuera del alcance de las leyes positivas, y en que la Constitución declara inviolable el derecho de propiedad.

En efecto el donativo y la limosna no suponen derechos ni deberes, puesto que en nadie existe el derecho de pedirlos, ni el deber de darlos: ellos pertenecen á la noble y libre categoría de actos morales y virtuosos, siendo por lo mismo materia que escapa de los mandatos y prohibiciones de la ley positiva. El influjo de ésta en la esfera á que pertenecen los actos puramente morales y voluntarios, es una invasión en los sentimientos íntimos del alma que no admite acción extraña, en calidad de forzosa.

El derecho de propiedad es amplio y no se aviene con restricciones de ninguna clase en el terreno moral de la caridad: por consiguiente la ley en cuestión conspira á limitarlo y á vejarlo, pues que hace depender de otro que el propietario su dominio y su goce perfecto; hiriendo directamente el artículo 13 de la Constitución, concebido en estos términos: «La propiedad es inviolable».

Tales y tan poderosos son los motivos que nos obligan á recurrir al Congreso Nacional, suplicando en nombre de trascendentales y caros intereses del país, la derogatoria de los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la ley de 6 de Febrero último, y de toda la ley que prescribe la prestación de fianza y autorización municipal para solicitar donativos y limosnas.

Así lo esperamos de vuestra justificación y patriotismo.

La Paz, 25 de Agosto de 1900.

Juan Manuel Machicado, Vicario Capitular de la Diócesis.

José Miguel Molina, Dean.

José César Tapia, Canónigo de Merced.

Angel Domingo Aillón, Prebendado.

Demetrio Salmón, Prebendado.

Alfredo G. Gutiérrez, Prebendado y Rector del Seminario.

Maximiliano Rodríguez, Prebendado.

Macedonio Larrea, Secretario del Gobierno Eclesiástico de la Diócesis.

Zacarías Virreira, Provisor y Capellán del Monasterio del Carmen.

Néstor A. Vargas, Provisor y Capellán del Monasterio de la Purísima.

Roberto N. Corrales, Vice-Rector del Seminario.

Valentín A. Adriazola, Ministro del Seminario.

José Federico Tapia, Cura de San Sebastián.

Florentino Dávila, Cura de San Agustín.

Isaac L. Fernandez, Cura de San Pedro.

J. Manuel Cardoso, Sacristán Mayor de la Catedral.

Ildefonso Quijarro, Capellán del Hospital Landaeta.

Manuel Biibao la Vieja, Capellán del Hospital Loayza.

Ismael Alarcón, cura.

Corsino Guzmán, cura.

José Jiménez, cura.

Manuel Merino, cura.

Eulogia Paredes, cura.

José Aspiazú, cura.

Rigoberto Soliz, cura.

Juan Zarri, Pbro. y Profesor del Seminario.

Israel Ortiz, presbítero.

Daniel Cernadaz, presbítero.

Lucio Escobar, presbítero.

Antonio Villar, presbítero.

Lorenzo Vargas, presbítero.

Juan María Azero, presbítero.

Leonardo Alvarez, presbítero.

Eloy Rodríguez, subdiácono.

Edelmira B. v. de Córdoba, Clotilde G. v. de Valenzuela, Fortunata C. de Machicado, Isabel B. v. de Francke, Vicenta E. v. de Monroy, Eulogia de Cisneros, Cármen C. de Monje, Delfina V. M. v. de Iturralde, Eliodora P. de Iturralde, Isabel I. v. de Villegas.

Teresa de Jesús Treutler, Manuela B. de Elfo, Paulina R. de Iturralde, Amelia V. v. de Cornejo, Bailona A. v. de Vega, Natalia Palacios, Angela M. de Burgoa, Adelaida B. v. de Caballero, Casta R. v. de Medinaceli, Margarita v. de Rodriguez.

Donata M. de Videla, Biviana v. de Palacios, Carolina M. v. de Bacarreza, Antonia v. de Vichón, Adelaida v. de Muñecas, Carmen de Soruco, Julia v. de Maldonado, María de la Sota Villaverde, Eusebia de la Sota Villaverde, María Josefa Sanchez, Juana B. de Cordero.

Tránsito M. v. de Ruiz, Cármen I. de Alvarez, J. Jesús Cisneros, Elena Machicado, Asunción Monje, Rosalina Cisneros, Angela Machicado, Antonia Cisneros, Dolores Rivero Goitia, María Argote.

Justina Alcoreza, Felicidad Videla, Pilar Videla, Zoila Videla, Celia Videla, Elisa Gonzales Villanueva, Genara Velasco, Cármen Soruco, Beatriz de Velarde, Benigna Jimenez.

María Felipa Jimenez, Fidela Miranda, Gumersinda Miranda, Fidela Jáuregui, Celmira Sotomayor, Hortensia Sotomayor, María Ester Alvarez, Celina Calderón, María Tor, Dolores Farfán.

Claudina Jimenez, Eustaquia Ordoñez, Balvina Mercado.

Zenón Iturralde, José Sebastián Calderón, Julián Cisneros, José Santos Machicado, Luciano Valle, Jorge Saenz, Luis F. Lanza, Dámaso Gutierrez, Elias Zalles B., José Manuel Montes.

Aldolfo Benguria, Marcelino Gutiérrez, José Angel Torres, Rodolfo Zalles, Rosendo Hurtado, José S. Soliz, Narciso Tablares, Juan José Salgueiro, José M. Videla, Arturo Zalles B., José Arce Ballivián, Carlos Zalles, Leonidas Saavedra, Pacífico Landa, Marcelino Portugal, Abel Peñafiel, M. Estrada hijo, Eduardo Perou, T. Monje C., Policarpo Vidal, Enrique Morel.

Adolfo G. Herrera, Filipino Gutiérrez, Aurelio Chavez, Tomás Pabón, Victor Guerrero, Daniel L. Videla, José C. Blaye, Eugenio Luna Orozco, Tomás Monje, Andrés Monje S.

César Linares, Raimundo Terrazas, Moisés Velasco, César Villavicencio, José M. Valle, Rafael V. Pérez, Juan L. Prin, Aurelio Ponce de León, José Ríos, Silverio Gonzales.

J. Alcoreza, Casto Gonzalez, Napoleón Fernández, José L. Soliz, Andrés Hennigs, Luciano Pabón R., José Tapia, Miguel Salvatierra, Cleto Murillo, Eufracio Aguirre.

Ricardo Miranda, Emilio Eduardo, Hipólito Clavijo, Francisco Miranda, Fructuoso Eduardo, Fermín Saravia, Galo C. Mollinedo, Hilarión Ampuero, Estéban Castrillo, Teodoro Carranza.

Luis T. Molina, Bruno Burgoa, Rigoberto Gonzalez, Abdón Soliz, Francisco Durán, Marcos Criales, José 2.º Gutiérrez, Manuel Roncal, Santiago Villalobos, Amador Riberos.

Alfredo H. Jordán, Daniel Zapata, Rosendo

Rios, José M. Molina, Luis R. Endara, Constan-
cancio Atristain, Constantino Aliaga, Luis Ta-
pia, Felipe Palacios, José Abdón Salinas.

Manuel Larrea, Otoniel Gomez, Ezequiel
Baldivieso, Máximo Mendoza, Eduardo Patiño,
Orestes Garcia, Pedro J. Romero, Pedro Cueto,
Clodomiro Pinello, Bernardino Alvarez.

Francisco Jiménez, José Taboada, José R.
Gutierrez, Miguel Lazarte, José Paz Molina,
Néstor Jiménez, Justo Riva, Cárlos Orihuela,
Enrique Calderón, José A. Soria.

Juan Fernández, Pastor Revollo, N. Miran-
da, Manuel Tapia, José Calderó, Victor Laza-
rte, Inocencio Arze, Bonifacio Miranda, Victor
Sanchez, Adriano Garay.

Manuel Mendoza, Solano Burgoa, Manuel
Ibañez, Alfredo Centellas, José Murillo, Hum-
berto Santander, Custodio Montes, Samuel Du-
rán, Avelino P. Sanjinés.

José Martinez, Donato Birbuet, José M. B.
Molina, Julio Arias, Severo Fernández, Ventura
Frusilch, José Moltalvo, Mariano Tapia, J. A.
Ergueta, Manuel Peñaranda.

José D. Mostajo, Casto H. Miranda, Manuel
Quisbert, José Antonio Tovar, Julio Sanchez
Barreda, Juan Catacora, C. Asturizaga Villa-
nueva, José Paz Murillo, Zenobio Antezana,
Rodolfo Pinel.

Leonardo Ramirez, Victor Crespo, Arturo
Saenz, Luis Zapata, Humberto Hernández,
Alejandro Sardón, I. S. Pérez, Enrique Luna,
Eduardo Aliaga, Manuel Crespo.

Ramón Corrales, Antonio J. Perez, J. Feli-
pe Lopez, M. Valverde, Alberto Deheza, Ma-

cedonio Vargas, Epifanio Carranza, Cleto Villanueva, Pablo Oblitas, David Uría.

Gerardo Gonzalez, Santiago Valverde, Benigno Revollo, Manuel M. Barrón, Juan Rojas, Dámaso Castro, Pedro Ponce, Manuel M. Sanjinés, Luis Uría, Manuel Manchego.

Gerardo Salinas, Rafael Bustillos, Enrique Vidal, Genaro Chavez, Luis Valle, Angel M. Zeballos, Nestor Flores I., Manuel Gonzalez, Justo Ponce, Fidel Calderón.

Cristóbal Endara, José M. Pinto, Leónidas Gutierrez, Fidel Maceda, Feliciano Deheza, Eliodoro Morales, Celestino Maceda, Ignacio Almarás, Samuel Aguirre, Manuel Arze.

Fidel Viscarra, Nestor Ayala, Natalio Peñaranda, Leonardo Camacho, José N. Vidal, Fernando Ballón, Luis Monroy, Jorge Uría, Julio Tejada, David Muñoz.

Teodoro Aguilar, Calazanz Aguirre, Jesús Mendoza, Eduardo Dorado, Remigio Sagárnaga, Rodolfo Krigar, Daniel Espinosa, Juan José Alarcón, José Dorado, Marcelino Paniagua.

Gregorio Morales, Nestor A. Mallea, Julio Reyna, Leonardo Urda, René Zavala, D. Pantoja, Francisco Fernández, Bartolomé Illanes, David Ponce, Avelino Eloiz.

José Ml. Sanchez, Eugenio Zavala, Gregorio Almarás, Fidel Viscarra, Daniel Mendez, Aniceto Arteaga, Fidel Aliaga, Nicasio Pantoja, Belisario Guzmán, Manuel Urquidi.

Jorge Almarás, Lorenzo Salinas, Toribio Rios, Ricardo Amer, Benigno Tapia, Nicolás Gutiérrez, Manuel Zambrana, Máximo Ordoñez, Pablo Oronda, Isidoro Romero.

Francisco Aranda, Angel M. Tejada, José

Roca, Solima Montenegro, Ernesto Aldagoza, Cárlos Loayza, Bruno Lara, Porfirio Pareja, R. Concha, Pío Ustariz.

Joaquín Soria, Manuel Flores, Pedro Rodríguez, Demetrio Beltrán, Telésforo Gutiérrez, Juan Ruiz, José Manzaneda, Celiar Ordoñez, Antonio Chuquimia, Ezequiel Viscarra.

Nicanor Mendieta, Fidencio Zuazo, Félix Ramírez, Tomás Castillo, Manuel Montes, José Ml. Aranda, Francisco J. Román, Pedro Tapia, Federico Romero, Manuel Daza.

Isaac A. Loza, Mariano Gutiérrez, Celestino Fuentes, Casimiro Zerna, Rómulo González, Toribio Torres, Crispin Antezana, M. S. Estrella, José A. Rojas, Severo Montes

Samuel Ríos, Isaac Avendaño, Pedro Zambrana, José Montes, Adolfo Herrera, Rosendo Aramayo, Inocencio García, Juan Chavez, José E. Belmonte, Simeón Aspiazu.

José M. Ramírez, León Fuentes, Pío Alarcón V., Atanasio Mallea, Ricardo Aliaga, Rufino Gutiérrez, José Mercado, F. Machicado, Pascual Zavala, J. Seoane.

Juan Flores, Emilio Machicado, Víctor Peñaranda, Zenón Mendieta, Manuel Ibañez, Gabriel Aliaga, Eduardo Aguirre, Eusebio Sevilla, Adolfo Salinas, Enrique Montañón.

Federico Olivarez, Wenceslao Sanchez, Pablo A. Mercado, M. Palza, S. Gonzales, Isaac Soliz, Fidel Ríos, Francisco J. Rodríguez, Juan Baldiviezo, Ismael H. Valle.

Melchor Salvatierra, Manuel Valencia, José E. Soria, Miguel Segalini, Fidel R. Almarás,

Pedro P. Chalcatana, L. R. Rodriguez, José D. Catacora, Pedro J. Astorga, Manuel Aliaga.

Ismael Vera, José Flores, Genaro Salinas, Manuel Chavarría, Benedicto Ergueta, Rosendo Borda, F. S. Bustillos, Antonio Osorio, Simón 2.º Nieto, Hermenegildo Plata.

Bonifacio Gutiérrez, Atanasio Sanchez, Lorenzo Urquidi, Leonardo Aquino, Cosme Luce-ro, Eliodoro Barra, Manuel Ramos, Victoriano Tornero, Ascencio Aguirre, Juan Pérez.

Samuel A. Valencia, José R. Molina, Manuel H. Aliaga, Carlos Illanes, Agustin Villar, José Tapia, E. Villegas, Luis Espinosa, Sergio Arduz, Humberto Zavala.

Fidel Sierra, Rafael Quinteros, Plácido Almarás, Luis Garcia, Patricio Arce, Anselmo Peña, Andrés Rivera, Pedro J. Aliaga, Ildefonso Maceda, José D. Herrera.

Lucas Tamayo, Antonio Salazar, Isidoro Sanchez, Gumersindo Sardón, Luis M. Betancur, Juan Vasquez, Pedro Ascui, Toribio Jarrandilla, Máximo Llanos, Dionisio Ustares.

Hilarión Rodriguez, Rufino Ramires, Alcides Bravo, Daniel Rodriguez, Teodoro Fuentes, Seferino Camacho, Daniel Manzaneda, Luciano Venegas, José Loza, Eulogio Murillo.

Luciano Villarreal, Honorato Mercado, Nicasio Fuentes, Juan Paredes, Clemente Alvares, Celestino Arteaga, Luis Aspiazu, José Peña, Enrique Rodriguez, Ponciano Guerra.

José Garcia, José Reyes, Benito Fernandez, José Fuentes, Rafael Quevedo, Casimiro Monroy, Victor Barrientos, Félix Ascui, Raimundo Vasquez.

Simón Nieto, José Tristán, Luis Virreira,
Daniel Crespo, Diego Málaga, Julian Perez,
Zacarias Mendez, Primo Correa, Juan Alvares,
Mariano Andrade.

José María Sanchez, Dámaso Castro, Ani-
ceto Arteaga.

